



Resolución Gerencial General Regional N° 192-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 JUN. 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 0744-2022-GRC/GA-TESO, de fecha 19 de mayo de 2022, de la Oficina de Tesorería; Memorándum N° 0720-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 24 de mayo de 2022; Informe N° 546-2022-GRC/GA-TESO, de fecha 25 de mayo de 2022, de la Oficina de Tesorería; Informe N° 410-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 30 de mayo de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; Informe N° 671-2022-GRC/GAJ, de fecha 02 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Memorándum N° 0744-2022-GRC/GA-TESO, de fecha 19 de mayo de 2022, la Oficina de Tesorería, solicita la designación de 02 Fedatarios Alternos a fin de cumplir las labores propias de dicha Oficina, debido a la recarga considerable de trabajo que implica la autenticación de documentos;

Que, la Directiva para el funcionamiento del Servicio de Fedataria del GRC (Versión 02), aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08.03.2021; dispone en su numeral 5.2 que debe efectuarse la consulta a la Oficina de Recursos Humanos; al respecto, mediante Memorándum N° 0720-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 24 de mayo de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, precisa que ANAMELBA RENGIFO FLORES, personal bajo el Decreto Legislativo N° 728, y ANGELLO CUELLAR RENTERÍA personal CAS de la Oficina de Tesorería, no registran faltas administrativas, ni se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (adjunta ficha SERVIR);

Que, mediante Informe N° 410-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 30 de mayo de 2022, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, informa que, en concordancia al numeral 5.1. de la Directiva del Servicio de Fedataria del GRC (Versión 02), aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, los citados trabajadores propuestos por la Oficina de Tesorería, cumplen con los requisitos para ser designados como Fedatarios Alternos en el Gobierno Regional del Callao;

Que, en el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, cada entidad designará fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2), la cual establece en su numeral 5.1 y 5.2, lo siguiente: "5.1 REQUISITOS PARA SER DESIGNADO FEDATARIO: a) Ser trabajador del Gobierno Regional del Callao, pudiendo ser del Régimen Laboral (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057); b) No haber sido sancionado por la Comisión de faltas administrativas; y 5.2 DE LA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg:..... Fecha: 03 JUN. 2022

DESIGNACIÓN DE LOS FEDATARIOS: a) La Gerencia General Regional, recibirá las propuestas de designación de Fedatarios o de su remoción, así como los pedidos de prórroga de sus designaciones, correspondiéndole a dicha Gerencia designar los Fedatarios del GRC (previa delegación de facultades del Gobernador Regional); b) Para efecto de la designación debe cumplirse lo establecido en el numeral 5.1 de la presente Directiva, efectuándose la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, respecto a si ha tenido o mantiene sanción administrativa vigente (...), y su supervisión se encuentra a cargo de los jefes inmediatos donde laboran los fedatarios”;

Que, la citada Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2), dispone en su numeral 5.4 que, “(...) d) El GRC mediante acto resolutivo, podrá designar Fedatarios Titular y Alternos; en el caso del Fedatario Titular será el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Fedatarios Alternos podrán ser servidores (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057), de los órganos y/o unidades orgánicas de línea y de apoyo del GRC”;

Que, el fedatario constituye una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, debiendo ser asignada entre el personal existente en las entidades, cuyas funciones son las de comprobar y certificar la autenticidad de un acto que presencia o la fidelidad de un documento, a efecto de su consideración como verídicos por la administración pública;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 16 de enero de 2018, y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 131-GRC, de fecha 13 de mayo de 2022, delega al Gerente General Regional la facultad de designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao y; con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Trámite Documentario y Archivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **FEDATARIOS ALTERNOS** a partir de la fecha y por un período de 2 años, en adición a sus funciones en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao, a los siguientes trabajadores:

Fedatarios Alternos	Régimen Laboral
ANAMELBA RENGIFO FLORES	Dec. Leg. N° 728
ANGELLO CUELLAR RENTERÍA	Dec. Leg N° 1057 - CAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los trabajadores designados en el Artículo Primero, cumplirán su labor de Fedatarios Alternos en la Oficina de Tesorería, conforme a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2), aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a los interesados y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao que correspondan; así como, de su difusión y conocimiento público a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 199 Fecha: 03 JUN 2022

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

MARIA MARIA NATHALY MONTAYA RUALES
Gerente General Regional